

Oficio Nro. SENAE-DDT-2020-0468-OF

Tulcán, 29 de julio de 2020

Asunto: Oficio de Procuración Judicial conferida por DIRECTOR DISTRITAL DE TULCÁN DEL SENAE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, Caso N° 2442-16-EP

Señora Abogada
Gabriela Nathali Jaramillo Gonzalez
Directora de Asesoría Jurídica
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Director Distrital de Tulcán del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y en virtud de la delegación emitida mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0054-RE, de fecha 04 de julio de 2019, firmada por la señora Abg. María Alejandra Muñoz Seminario, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, actuante a esa fecha; a través del presente Oficio procedo a designar como **PROCURADORA JUDICIAL** a la Abogada Gabriela Nathali Jaramillo González, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica de la Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con la finalidad de que comparezca(n) a cuanta(s) diligencia(s) y/o audiencia(s) sea(n) convocada(s), así como para que intervengan de manera individual o conjunta en defensa de los intereses del **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**, ante la **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, Caso N° 2442-16-EP deducido por el **DIRECTOR DISTRITAL DE TULCÁN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**.

La Procuración antes expuesta se la realiza en relación a lo que se establece en el numeral 1 del artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el artículo 305 de la misma Normativa Legal; y del artículo 3 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0054-RE, de fecha 04 de julio de 2019, firmada por la señora Abg. María Alejandra Muñoz Seminario, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los cuales mencionan textualmente lo siguiente:

“Art. 42.- Constitución de la procuración judicial.- Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley.

El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento.

La procuración judicial podrá conferirse: 1. (...) por oficio en el caso de entidades del

Oficio Nro. SENAE-DDT-2020-0468-OF

Tulcán, 29 de julio de 2020

sector público con personería jurídica (...)

“Art. 305.- Comparecencia a través de patrocinador.- La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada.

Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya...”

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0054-RE, de fecha 04 de julio de 2019.- “Artículo 3: Delegar a los Directores (as) Distritales de Guayaquil, Quito, Cuenca, Manta, Huaquillas, Loja-Macará, Puerto Bolívar, Tulcán, Latacunga, Esmeraldas y al (la) Subdirector (a) de Apoyo Regional, la potestad contenida en los artículos 42 y 305 del Código Orgánico General de Procesos, para conferir Procuración Judicial a favor de uno o varios defensores en todos los procedimientos que el Código *ibidem* lo exige (contenciosos tributarios, contenciosos administrativos, civiles, laborales, o de cualquier otra índole); en los que se impugnen los actos administrativos emitidos por los (las) Directores (as) Distritales o sus delegados dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones...”

En dicho sentido es menester señalar que, la personería jurídica del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra establecida en el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que al respecto señala:

“Art. 212.- Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional...”

Así mismo, las competencias de quien confiere la delegación, como autoridad que detenta la calidad de representante legal o judicial, como ya se ha indicado, se encuentran expresadas en los artículos 213 y 216, literal a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y establecen lo siguiente:

“Art. 213.- De la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.”

“Art. 216.- Competencias.- La Directora o el Director General tendrá las siguientes

Oficio Nro. SENAE-DDT-2020-0468-OF

Tulcán, 29 de julio de 2020

atribuciones y competencias:

a. Representar legalmente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; (...)”

Así también, se deja constancia que de acuerdo a lo que establece el artículo 293 del Código Orgánico General de Procesos, se otorga autorización para transigir en aquellos procesos en los cuales la ley o materia lo permitan:

“Art. 293.- Comparecencia.- *Las partes están obligadas a comparecer personalmente a la audiencia preliminar, con excepción que se haya designado una o un procurador judicial o procurador común con cláusula especial o autorización para transigir, una o un delegado en caso de instituciones de la administración pública o se haya autorizado la comparecencia a través de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar Tecnología...”*

Por lo expuesto, se debe tener en cuenta que la autorización conferida para el ejercicio de la Procuración anteriormente indicada surtirá efecto durante toda la vigencia de este proceso Judicial, en aras de la defensa de los intereses del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, salvo el caso en que se produjera su sustitución dentro de la presente causa.

Particular que se comunica para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Alejandro Arauz Rivadeneira
DIRECTOR DISTRITAL DE TULCÁN

Copia:

Señorita
Ruth Vanessa Valdivieso Montoya
Abogado Aduanero

rvvm